ACTA 182023

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas con quince minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.----------

La sesión extraordinaria, convocada con fecha veintisiete de marzo del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA.** Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:----------

Uno.- Declaración de apertura.----------

Dos.- Verificación del quórum.----------

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.----------

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.----------

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en facturas presentados por Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero. -** Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós; **Segundo. -** Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós; **Tercero. -** Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós; **Cuarto. -** Sistemas de Prevención y Comunicación S.A. de C.V. de fecha primero de octubre del año dos mil veintidós; **Quinto. -** Sistemas de Prevención y Comunicación S.A. de C.V. de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós; **Sexto. -** Sistemas de

Prevención y Comunicación S.A. de C.V. de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós; **Séptimo.-** Compufax S.A. de C.V. de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós. ----------

Seis.- Clausura.----------

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia.----------

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.----------

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. ----------

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en la factura con folio HC-0089440000 emitida por la persona moral denominada Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, presentado por Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ciento ocho caracteres de la factura arriba mencionada, que resulta exclusivamente las referencias bancarias de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en la factura con folio HC-0089279819 emitida por la persona moral denominada Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, presentado por Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ciento ocho caracteres de la factura arriba mencionada, que resulta exclusivamente las referencias bancarias de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en la factura con folio HC-0089557476 emitida por la persona moral denominada Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, presentado por Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ciento ocho caracteres de la factura arriba mencionada, que resulta exclusivamente las referencias bancarias de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento

consistente en la factura con folio A-209171 emitida por la persona moral denominada Sistemas de Prevención y Comunicación S.A. de C.V. de fecha primero de octubre del año dos mil veintidós, presentado por Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de treinta y tres caracteres de la factura arriba mencionada, que resulta exclusivamente en lo relativo al número del convenio y la CLABE interbancaria de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en la factura con folio A-210239 emitida por la persona moral denominada Sistemas de Prevención y Comunicación S.A. de C.V. de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, presentado por Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de treinta y tres caracteres de la factura arriba mencionada, que resulta exclusivamente en lo relativo al número del convenio y la CLABE interbancaria de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en la factura con folio A-210238 emitida por la persona moral denominada Sistemas de Prevención y Comunicación S.A. de C.V. de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, presentado por Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de treinta y

tres caracteres de la factura arriba mencionada, que resulta exclusivamente en lo relativo al número del convenio y la CLABE interbancaria de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en la factura con folio F120188 emitida por la persona moral denominada Compufax S.A. de C.V. de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, presentado por Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintinueve caracteres de la factura arriba mencionada, que resulta exclusivamente las referencias bancarias de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las catorce horas con treinta minutos veintidós del mismo día. ----------